ALCALDÍA DE MANIZALES	**ALCALDÍA DE MANIZALES** **SERVICIOS JURÍDICOS** **INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS**	**PSI-SJM--FR-021** **Estado Vigente** **Versión 02**

ACTA №	004
FECHA	17 DE OCTUBRE DE 2023
SECRETARÍA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
PERIODO EVALUADO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 15 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATO №	2307051136
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, EN LOS PROCESOS POSTERIORES A LA DECLARATORIA EN ABANDONO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1730 DE 2014".
CONTRATISTA	JORGE IVÁN FRANCO SALGADO
SUPERVISOR(ES)	PAULA MARCELA CARDONA RIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	$17.000.000
PRÓRROGAS	NO HUBO
SUSPENSIONES	NO HUBO
ADICIONES	NO HUBO

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	Apoyar a la secretaria de Movilidad en la estructuración del manual de cartera para el cobro de obligaciones pendientes de pago a personas naturales y jurídicas, por concepto de vehículos declarados en abandono.	**G/b**	**62,24%**	El acto administrativo por medio del cual se modifica la Resolución Nro.025 de 2017 (Manual de recaudo de cartera de la secretaria de movilidad) luego de entregada su versión final y revisada con el Dr, Marucio Gallego Arango fue puesto en conocimiento del señor Secretario de despacho para su firma una vez sea obtenida la respuesta a la consulta elevada al Ministerio de Transporte sobre la viabilidad de llevar a cabo los cobros coactivos de los dineros adeudados por concepto de patios y grúa aún después de la aplicación del procedimiento administrativo establecido la ley 1730 de 2014.

2	Brindar apoyo en la proyección de documentos jurídicos en los procesos de cobro coactivo, con relación a las obligaciones pendiente de pago a personas naturales y jurídicas, por concepto de vehículos declarados en abandono.	**G/b**	**62,24%**	-Se elaboró modelo de oficio dirigido a las E.P.S mediante el cual se pretende que la administración pueda obtener los datos de notificación de aquellos deudores cuyos datos personales de notificación no se encuentren a disposición de la secretaria o no sean de su conocimiento, a efectos de poder notificar todas las actuaciones surtidas al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo. - Se proyectó oficio por medio del cual se solicita a las Oficinas de Registro la inscripción de las medidas de embargo que sean decretadas por la Secretaría de Movilidad al momento de llevar a cabo la realización del proceso de cobro coactivo de los dineros que adeudan los propietarios de los por concepto de parqueadero y grúa aún después de llevarse a cabo la enajenación en los términos de la ley 1730 de 2014 sobre los bienes propiedad de los respectivos deudores, con el fin de hacer publicitario la actuación adelantada y sea oponible a terceros. - Se proyectó oficio a través del cual se solicita información a la Secretaria de tránsito y/o movilidad donde el deudor tiene vehículos registrados a su nombre con el fin de que se sirvan certificar la titularidad sobre el bien mueble y la placa respectiva a efectos de proceder con el decreto de la medida cautelar de embargo del bien que servirá para el proceso administrativo de cobro coactivo de los dineros adeudados por concepto de parqueadero y grúa de los vehículos que han sido declarados en abandono en los términos de la ley 1730 de 2014, dineros que se adeudan aún después de llevarse a cabo su enajenación. -Se llevaron a cabo las modificaciones al proyecto de Resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo que fueron anotadas por el Dr, Marucio Gallego Arango incluyendo disposiciones que fueron concertadas con el mencionado profesional al momento de que este hiciera la revisión del documento.

3	Acompañar a la secretaria de Movilidad, en la realización de la clasificación de cartera.	**G/b**	**62,24%**	- Se llevó a cabo la clasificación de la segunda cartera de un total de 460 vehículos que adeudadan a favor del Municipio de Manizales dineros por Concepto de Parqueaderos y grúa, teniendo en consideración los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 4473 de 2006, esto es, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras. Una vez se de viabilidad jurídica para iniciar los respectivos cobros, la misma será cobrada conforme a los criterios tenidos en cuenta para la clasificación en su prelación respectiva.
4	Acompañar a la secretaria de Movilidad, con relación a la viabilidad jurídica para la condonación de las obligaciones que trata el inciso 11 de la ley 1730 de 2014.	**G/b**	**62,24%**	Se llevó a cabo constantes consultas a la página web del Ministerio de Transporte para corroborar si ya se emitió respuesta a la petición de consulta elevada por la Secretaria de Movilidad donde se solicita se especifiquen las condiciones para que la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de Manizales proceda a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 11 de la ley 1730 de 2014, esto es, llevar a cabo la condonación de las deudas generadas por todo concepto a fin de sanear la cartera y permitir traspasos y cancelaciones de licencias de tránsito en el proceso de declaración administrativa de abandono o si basta únicamente el estudio de viabilidad efectuado por la secretaria para tomar tales determinaciones. Al día de hoy, el Ministerio no ha emitido respuesta a la consulta.
5	Las demás obligaciones que surjan de la ejecución del contrato	**G/b**	**N/A**	- Se proyectó respuesta al derecho de petición presentado por el señor LUIS ALBEIRO GOMEZ GUTIERREZ donde solicita copia íntegra del expediente administrativo por medio del cual se declaró el abandono del vehículo de placas LDE-17B. - Se proyectó respuesta al derecho de petición presentado por el señor JESÚS LEOCADIO TABARQUINO CASTAÑEDA respecto de la entrega del vehículo de placas CPD02E que se encuentra inmovilizado por la comisión de la conducta establecida en el artículo 127 de la ley 769 de 2002.,

El Supervisor certifica que el contratista está ejecutando las obligaciones y el objeto contractual, de conformidad con lo pactado asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz



FIRMA
NOMBRE: PAULA MARCELA CARDONA RIOS
C.C. 30.233.575

SUPERVISOR